

NOTAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS
A LAS SERIES HISTÓRICAS
DE LOS TIPOS DE INTERÉS
DEL BANCO DE ESPAÑA 1938-1998

2022

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema

Notas Estadísticas
N.º 16

Javier Jareño Morago

Resumen 4

Abstract 5

1 Introducción 7

2 Los tipos de interés más relevantes en cada momento 8

3 La fijación de los tipos de interés 10

3.1 La responsabilidad en la fijación de los tipos de interés 10

3.2 Los sistemas de fijación de los tipos 11

4 Tipos de interés aplicados por el Banco de España en sus operaciones, excluidas las de intervención 11

4.1 Operaciones activas del Banco de España 12

4.1.1 Redescuento ordinario / tipo de interés básico 12

4.1.2 Redescuento especial 13

4.1.3 Redescuento de pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios 13

4.1.4 Endoso de pólizas de entidades oficiales de crédito 14

4.1.5 Créditos con garantía 14

4.1.6 Créditos personales 15

4.1.7 Descuento 15

4.2 Operaciones pasivas del Banco de España 15

4.2.1 Depósitos obligatorios complementarios del coeficiente de caja 15

4.2.2 Tramo remunerado de los activos de caja 16

5 Tipos de interés de las operaciones del Banco de España de regulación monetaria 17

5.1 Tipos de interés de operaciones para inyectar liquidez 17

5.1.1 Bonos del Tesoro (tipos de intervención). Tipo comprador 17

5.1.2 Créditos de regulación monetaria (Circular del Banco de España 91, de 4 de julio de 1974) 17

5.1.3 Préstamos de regulación monetaria (Circular del Banco de España 141, de 7 de septiembre de 1977) 18

5.1.4 Certificados del Banco de España. Adquisiciones temporales 20

5.1.5 Deuda del Estado. Adquisiciones temporales 20

5.2 Tipos de interés de operaciones para drenar liquidez 21

5.2.1 Bonos del Tesoro (tipos de intervención). Tipo vendedor 21

5.2.2 Bonos del Tesoro y certificados de depósito (tipos anunciados) 21

5.2.3 Certificados de regulación monetaria 22

5.2.4 Intervención con deuda (cesiones temporales) 23

Anejo 1. La reforma de los tipos de interés de 1969 24

Anejo 2. El cálculo de las medias decenales y mensuales legales 29

Siglas y abreviaturas utilizadas 30

Notas estadísticas publicadas 31

**NOTAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LAS SERIES HISTÓRICAS
DE LOS TIPOS DE INTERÉS DEL BANCO DE ESPAÑA 1938-1998**

RESUMEN

Este documento es una recopilación de las notas estadísticas relativas a los tipos de interés del Banco de España, publicadas en el *Boletín Estadístico* del Banco de España y en sus suplementos de notas hasta 1998. Los datos publicados en las ediciones del *Boletín Estadístico* abarcan el período 1938-1998. En 1999, estos tipos de interés dejaron de difundirse, tras la cesión, el 1 de enero, de la política monetaria del Banco de España al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo.

Palabras clave: tipos de interés, política monetaria, Banco de España.

Códigos JEL: E40, E52.

ABSTRACT

This document is a compilation of the Banco de España's statistical notes on interest rates published in its *Statistical Bulletin* and supplementary notes up to 1998. The data published in the editions of the *Statistical Bulletin* cover the period from 1938 to 1998. Publication of these interest rates ceased in 1999 when responsibility for monetary policy was transferred, on 1 January 1999, from the Banco de España to the Governing Council of the European Central Bank.

Keywords: interest rates, monetary policy, Banco de España.

JEL classification: E40, E52.

1 Introducción

El presente documento es una recopilación de notas relativas a las estadísticas de los tipos de interés aplicados por el Banco de España en sus operaciones con el sistema crediticio y el sector privado para el período 1938-1998. Este período viene delimitado, en su inicio, por la observación más antigua publicada en el *Boletín Estadístico* del Banco de España (en adelante, el *Boletín*) de estos tipos de interés. El final del período corresponde al último año en el que el Banco de España fijó su política monetaria de forma autónoma, antes de su cesión al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE), el 1 de enero de 1999, que supuso la discontinuación de la publicación de estos tipos de interés. Estos fueron sustituidos por los equivalentes del Eurosistema.

Las notas incluidas en este documento son esenciales para la adecuada comprensión de las cifras publicadas en el conjunto de datos «Tipos de interés aplicados por el Banco de España (1938-1998)», dentro del proyecto *Estadísticas Históricas para Investigadores* del Banco de España.

Para la elaboración del documento se han revisado las notas difundidas en las diferentes ediciones del *Boletín* y de la publicación *Boletín Estadístico. Notas*¹, consolidándolas. Así, el documento viene a suponer una especie de texto refundido de la información adicional que acompañaba a la publicación de los datos. En algún caso también se ha incluido información complementaria procedente de diversas ediciones del *Informe Anual* del Banco de España.

El documento utiliza, intensiva y extensivamente, las ideas recogidas en las fuentes antes citadas. En los casos en los que se emplean de forma literal, el texto se enmarca entre comillas y se detalla la fuente utilizada. Esto no significa que dicho texto se encuentre únicamente en la referencia aportada; de hecho, puede aparecer en diversas ediciones del *Boletín* o de su suplemento de notas.

Los distintos tipos de interés aplicados por el Banco de España están separados en dos grupos a lo largo del documento: los tipos asociados a la política monetaria y el resto. Esta separación resulta, en cierto modo, artificial, debido principalmente a la asignación del redescuento bancario a uno u otro grupo. En efecto, estas operaciones

1 Los tipos de interés aplicados por el Banco de España se publicaron desde la edición de febrero de 1963 hasta la de diciembre de 1998. El suplemento de notas se publicaba una vez al año, entre 1980 y 1989, con la excepción de 1986 y 1988. En el Repositorio Institucional del Banco de España, en su colección *Estadísticas*, se podrán consultar todas las ediciones del *Boletín* y de su suplemento de notas.

fueron utilizadas, en algún momento, tanto para proveer de liquidez al sistema financiero como para inyectar efectivo con el fin de alcanzar los objetivos sobre las magnitudes monetarias cuando estos fueron establecidos. La opción seguida en este documento es la de incluir el tipo de interés de redescuento bancario en el grupo de operaciones no ligadas a la política monetaria. La razón de esta elección se encuentra en el estrecho nexo existente entre los tipos de redescuento y los tipos no ligados directamente a la política monetaria (véanse epígrafes 4.1.1 y 4.1.7).

La estructura del documento es la siguiente. Tras esta introducción, en el segundo epígrafe se exponen los tipos de interés más relevantes para cada fecha. El tercer epígrafe detalla quién era el responsable en la determinación de los tipos del Banco de España y cómo se relacionaban los tipos de las distintas operaciones. El cuarto epígrafe presenta las notas aclaratorias relativas a los tipos de interés de las operaciones del Banco de España, excluidas las de regulación monetaria, mientras que el quinto aborda las notas de las operaciones de regulación monetaria. Hay dos anejos. El primero detalla la reforma de tipos que hubo en el año 1969, mientras que el segundo especifica cómo se calculan las medias legales para los datos decenales y mensuales.

2 Los tipos de interés más relevantes en cada momento

Las relaciones financieras del Banco de España con el sistema crediticio y el sector privado en el período considerado (1938-1998) se materializaron en una gran diversidad de operaciones que convivían en el tiempo. Los tipos de interés asociados a dichas operaciones eran, por tanto, numerosos. En esta situación, y con el objetivo de ofrecer únicamente información relevante a los usuarios, en el *Boletín* se publicaban solo los tipos de interés de las operaciones más importantes en cada momento.

En el caso de las operaciones que no tenían como objetivo la intervención en los mercados monetarios, la publicación de sus datos fue más exhaustiva, hasta con 11 tipos de interés difundidos de forma simultánea. En cualquier caso, la operación más relevante era la de redescuento. De hecho, el tipo de interés asociado a esta operación pasó a denominarse en 1969 «tipo de interés básico» del Banco de España (véase epígrafe 4.1.1).

Respecto a las operaciones de regulación monetaria, el *Boletín* sí ejerció labores de síntesis, publicando los tipos de las operaciones más relevantes en cada momento. En el cuadro 1 se muestran estas operaciones según los períodos delimitados por las ediciones del *Boletín* en las que fueron difundidos.

Como puede observarse, en cada período hay más de un tipo de operación de regulación. En muchos casos, usuarios e investigadores encuentran más oportuno identificar las actuaciones de regulación monetaria con un único tipo de interés en

Cuadro 1

TIPOS DE INTERÉS PUBLICADOS EN EL *BOLETÍN ESTADÍSTICO* SEGÚN SUS EDICIONES

| Ediciones del <i>Boletín Estadístico</i> | Operaciones de regulación monetaria |
|--|--|
| 10/1974-9/1976 | – Bonos del Tesoro (tipo de intervención) – Créditos monetarios a la banca |
| 10/1977-2/1981 | – Créditos de regulación monetaria (distribución proporcional y por subasta) |
| 3/1981-12/1982 | – Créditos de regulación monetaria (distribución por subasta) – Bonos del Tesoro y certificados de depósito |
| 1/1983-9/1984 | – Préstamos de regulación monetaria (PRM) – Certificados de regulación monetaria (CRM) |
| 10/1984-5/1990 | – Préstamos de regulación monetaria (PRM) – Cesión temporal de activos monetarios (deuda) |
| 6/1990-12/1998 | – Préstamos de regulación monetaria (PRM) – Certificados del Banco de España – Cesión/adquisición temporal de activos monetarios (deuda) |

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2

TIPOS DE INTERÉS MÁS RELEVANTES DE LAS OPERACIONES DE INYECCIÓN DE LIQUIDEZ

| Período | Tipo de interés |
|----------------------|---|
| 14.9.1977-3.5.1983 | Préstamos de regulación monetaria. Al día siguiente. Tipo marginal |
| 4.5.1983-13.5.1990 | Préstamos de regulación monetaria. Día a día. Tipo marginal |
| 14.5.1990-31.12.1998 | Certificados del Banco de España. Adquisiciones temporales. Subastas a diez días. Tipo marginal |

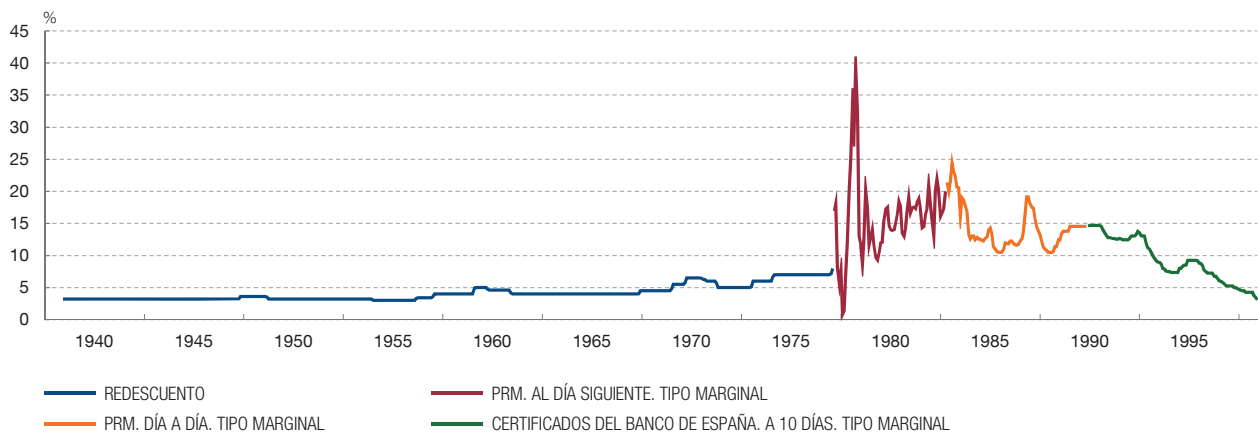
FUENTE: Banco de España.

cada período. Además, los períodos especificados en el cuadro anterior responden a las ediciones del *Boletín* en las que fueron publicados los distintos tipos, y no exactamente a los períodos temporales en los que fueron de más relevancia.

En el cuadro 2 se presenta una selección de las operaciones de inyección de liquidez que pueden considerarse las más relevantes en cada período, definido con fechas diarias. El primer período mostrado comienza en septiembre de 1977, coincidiendo con el inicio del uso de subastas para la regulación monetaria, tras la liberalización de tipos del sistema financiero en mayo y julio de ese año, con la excepción del tipo básico. Este tipo de interés básico es el que se podría considerar el de mayor importancia para la regulación monetaria antes de septiembre de 1977.

Gráfico 1

TIPOS DE INTERÉS MÁS RELEVANTES DEL BANCO DE ESPAÑA (1938-1998)



FUENTE: Banco de España.

El gráfico 1 presenta la evolución mensual de estos tipos de interés, incluido el de redescuento.

3 La fijación de los tipos de interés

3.1 La responsabilidad en la fijación de los tipos de interés

La responsabilidad en la determinación de los tipos de interés aplicados por el Banco de España a sus operaciones con el sistema crediticio y con el sector privado pasó por tres fases:

- Fase I: hasta 1946. Los cambios en los tipos eran acordados por el Consejo del Banco de España y sometidos a la aprobación del Ministerio de Hacienda.
- Fase II: entre 1946 y julio de 1977. Los cambios eran determinados por el Ministerio de Hacienda. Hasta noviembre de 1967, el Ministerio comunicaba directamente dichos cambios al Banco de España mediante oficio. A partir de esa fecha, la comunicación se hacía mediante órdenes ministeriales publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*.
- Fase III: a partir de julio de 1977. La Orden Ministerial de 23 de julio de 1977 liberalizó estos tipos de interés, de forma que su fijación pasó a ser de total responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Banco de España. No obstante, el tipo básico (o de redescuento) siguió siendo establecido por el Ministerio de Hacienda.

3.2 Los sistemas de fijación de los tipos

En cuanto a los sistemas de fijación de los tipos de interés del Banco de España, también se pueden diferenciar tres períodos, según la relación entre los distintos tipos:

- a) Hasta 1969, la fijación de tipos era específica para cada clase de operación, con la excepción del tipo de descuento y del de redescuento, que mantenían una relación legal. En concreto, el tipo de descuento se incrementaba en un 25 % con respecto al de redescuento.
- b) A partir de julio de 1969, con la publicación de la Orden Ministerial de 21 de julio, se establece un sistema en el que existe un tipo básico (el tipo de redescuento ordinario) a partir del cual se determinan el resto de los tipos mediante la aplicación de un margen sobre dicho tipo básico (véase epígrafe 4.1.1). Así, cualquier variación del tipo básico suponía variaciones similares en el resto de los tipos.
- c) A partir de julio de 1977, tras la publicación de la Orden Ministerial de 23 julio, que liberalizaba los tipos de interés del Banco de España, la fijación de los tipos de interés volvió a ser específica para cada clase de operaciones, sin necesidad de que existiese relación entre ellos.

4 Tipos de interés aplicados por el Banco de España en sus operaciones, excluidas las de intervención

Como ya se ha comentado, el *Boletín* comienza a difundir estos tipos de interés en su edición de febrero de 1963, coincidiendo con la ampliación de esta publicación. Las diferentes categorías de tipos de interés que se publicaron en un primer momento daban continuidad a lo difundido a través de los balances del Banco de España². Así, se cuenta con el tipo de descuento y los de los créditos con garantía, distinguiendo el tipo de garantía, y los créditos personales (o sin garantía). Además de estos, se mostraban los tipos de redescuento según su clase.

La Orden Ministerial de 21 de julio de 1969 reestructuró y simplificó los tipos de interés. Así, a partir de ese momento solo existiría un tipo de descuento (antes el comercial y el financiero) y un único tipo de interés para los créditos con garantías, independientemente de la garantía, y, finalmente, definió el tipo de interés básico del Banco de España a partir del tipo de interés de redescuento ordinario (véase en el anejo 1 el artículo publicado en la edición de octubre de 1969 del *Boletín* sobre la reforma de los tipos de interés).

2 Los [balances del Banco de España](#) pueden consultarse en el Repositorio Institucional del Banco de España. Los tipos de interés publicados en esos balances se encuentran en el conjunto de datos «[Tipos de interés aplicados por el Banco de España según sus balances \(1885-1982\)](#)».

La difusión de estos tipos de interés se mantuvo hasta la edición de agosto de 1988 del *Boletín*. Esta discontinuación se justificó por la desregulación de los tipos de interés de la Orden Ministerial de 23 de julio de 1977. Esta supuso la última modificación del tipo de interés básico (que lo fijaría en el 8 %). Al no publicar estos tipos, se pretendía «evitar equívocos respecto a la significación de tal tipo de interés» (*Boletín Estadístico*, 9/1988). El tipo básico había estado históricamente ligado a muchas operaciones económicas, pero en 1988 ya no tenía ese carácter de referencia del resto de los tipos de interés, esencialmente los administrados, y perdió su significado financiero. Además, carecía de conexión con los tipos de interés que el Banco de España aplicaba de forma efectiva en los mercados monetarios.

4.1 Operaciones activas del Banco de España

Los tipos de interés publicados en su momento de las operaciones activas del Banco de España correspondían a su relación con el sistema crediticio y con el sector privado. Los descubiertos o créditos al Tesoro y organismos públicos no devengaban intereses o, en el caso de hacerlo, estos estaban específicamente fijados para cada caso.

A continuación se exponen las notas aclaratorias sobre las operaciones activas del Banco de España y los tipos de interés asociados a ellas.

4.1.1 Redescuento ordinario / tipo de interés básico

Esta operación se refiere al descuento de efectos presentados por entidades de crédito. El tipo vigente se aplicaba sobre los días naturales de duración de la operación de redescuento; no se cargaban comisiones de ningún tipo.

A partir de la Orden Ministerial de 21 de julio de 1969, como ya se ha comentado, el tipo de redescuento ordinario asume el carácter de tipo básico del sistema y se establece que el resto de los tipos de interés del Banco de España se determinarán a partir del tipo básico más un margen. El cuadro 3 detalla estos márgenes.

A partir del 4 de julio de 1984, y según la Ley 24/1984, de 29 de junio, el interés legal del dinero se determina aplicando el tipo básico del Banco de España, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado estableciese uno.

En enero de 1998, este tipo de interés deja de estar en vigor:

«Hasta enero de 1998 ha estado en vigor el denominado “tipo básico del Banco de España”, establecido por OM 21.7.1969, y que fue modificado, por última vez, por OM 23.7.1977, que lo fijó en el 8 %. La Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, anula el citado tipo básico del Banco de España, en su norma derogatoria única. Establece, además, que las referencias

Cuadro 3

MARGEN APLICADO AL RESTO DE LOS TIPOS DE INTERÉS A PARTIR DEL TIPO BÁSICO

| | Margen |
|--|--------|
| Créditos personales | 1,5 |
| Créditos con garantía | |
| De mercancías | 1,5 |
| De efectos comerciales | 1,5 |
| De valores mobiliarios | 1,5 |
| Líneas especiales autorizadas por el Ministerio de Hacienda | |
| Financiación a la exportación y venta de buques en el mercado interior | -1,3 |
| Resto de las líneas especiales | 0,0 |

FUENTE: Banco de España.

efectuadas en la legislación vigente a dicho tipo básico se entenderán realizadas, en lo sucesivo, al interés legal del dinero (art. 68, Ley 66/1997).»

Boletín Estadístico, 12/1998

4.1.2 Redescuento especial

El tipo que se aplicaba a cada operación era el vigente en el momento de formalizarla, no en el momento de descontar los efectos o hacer liquidaciones parciales, en los efectos a medio y a largo plazo.

«A partir de la Ley 13/1971, de 9 de junio, y Decreto 1472/1971, de 9 de julio, dejan de formalizarse operaciones redescontables nuevas. La OMC de 31-I-72 reduce en [un punto] los tipos aplicados a la exportación de buques extranjeros. Conciérne a todos los efectos no vencidos redescontados o no, autorizados antes de la entrada en vigor de la Ley 19-VI-1971. La reducción afectó también a los intereses devengados a favor del Banco de España desde el 10-II-1972.»

Boletín Estadístico. Notas, 2/1980

4.1.3 Redescuento de pagarés del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Se trataba de pagarés emitidos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (antes Servicio Nacional de Cereales y, con anterioridad, Servicio Nacional del Trigo) y aceptados por la banca. Se redescontaban de manera automática en el Banco de España.

«Se da como fecha inicial para este redescuento la de publicación del DL 9-XI-1951 autorizando al [...] [Servicio Nacional del Trigo] a concertar los créditos

necesarios con la banca española, aunque es posible que hubiera operaciones antes de esa fecha.»

Boletín Estadístico. Notas, 2/1980

Estas operaciones dejaron de realizarse en julio de 1984³.

4.1.4 Endoso de pólizas de entidades oficiales de crédito

Se trata del endoso de pólizas de crédito emitidas por el Banco de Crédito Agrícola y el Crédito Social Marítimo y Pesquero a favor de la banca y de las cajas de ahorros.

«A partir de la circular del Banco de España de 11-VI-1963, se aplica un interés del 4,5 % a los bancos comerciales con un porcentaje de fondos públicos inferior al 30 % de sus recursos ajenos, y a las cajas de ahorro con un porcentaje de fondos públicos inferior al 50 %. Por circulares del BE de 13-I-1976, el tipo del 4,5 % se aplica sólo para aquellos bancos o cajas que no cumplan el porcentaje de inversión obligatoria de fondos públicos.»

Boletín Estadístico. Notas, 2/1980

Estas operaciones dejaron de realizarse en julio de 1984⁴.

4.1.5 Créditos con garantía

Atendiendo a la garantía que respaldaba al crédito, pueden ser:

- a) De obligaciones del Tesoro. Hasta 1951, subsisten obligaciones con diferentes tipos de interés (2,75 %, 3 %), que suponen distintos tipos de pignoración; luego, solo subsisten las obligaciones al 3 %.
- b) De deuda amortizable al 3 % y al 3,5 % y de deuda perpetua interior. Hasta 1953, incluye deuda amortizable al 4 %.
- c) De otros fondos públicos. Incluye otras amortizables, otras deudas emitidas por el Tesoro y fondos públicos emitidos por otros organismos.
- d) De valores mobiliarios y de mercancías. Entre el 22 de marzo de 1966 y el 27 de noviembre de 1967, el Banco de España no publicó tipos de interés

3 La información disponible para establecer esta fecha es indirecta. Por un lado, en la edición de febrero de 1985 del suplemento de notas se indica que estas operaciones habían dejado de realizarse. Por otro lado, la última observación del tipo de interés asociado corresponde al 4 de julio de 1984.

4 Véase nota 3.

para estas operaciones; posteriormente, volvió a publicarlos, aunque no se realizasen operaciones con garantía de mercancías.

4.1.6 Créditos personales

Créditos sin otra garantía específica, incluidos los concedidos a entidades crediticias. Las condiciones de cada operación que excepcionalmente se realizase se fijaban expresamente por el Banco de España (Circular del Banco de España de 26 de julio de 1977).

4.1.7 Descuento

Como consecuencia del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, el Banco de España interrumpió las operaciones de descuento con el público. En cualquier caso, este tipo de interés seguía existiendo, dada la vinculación que estableció la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946. Según esta ley, el tipo de descuento era igual al tipo de redescuento incrementado en un 25 %.

4.2 Operaciones pasivas del Banco de España

Los depósitos en el Banco de España no devengaban intereses, con la excepción de los depósitos obligatorios constituidos con arreglo a la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1978. Estos depósitos fueron suprimidos en 1983. En su lugar se pasó a remunerar un tramo de los activos de caja.

En mayo de 1990, este tramo remunerado fue suprimido. En consecuencia, estos tipos de interés se publicaron por última vez en la edición de noviembre de 1991 del *Boletín*.

4.2.1 Depósitos obligatorios complementarios del coeficiente de caja

Los depósitos en el Banco de España no devengaban intereses:

«A excepción de los depósitos obligatorios constituidos con arreglo a la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1978, que en un primer momento devengaban el tipo básico del Banco de España, siendo fijado posteriormente por éste [la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1983 autorizaba al Banco de España a fijar libremente su remuneración, lo que realizó mediante Circular

Cuadro 4

MODIFICACIONES EN LOS TIPOS DE INTERÉS DEL TRAMO REMUNERADO DE LOS ACTIVOS DE CAJA

| | Tipo (%) |
|---|----------|
| Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1983 y circulares del Banco de España 1, 3, 4, 5, 6 y 11/1984 | 13,500 |
| Circular del Banco de España 27/1984, de 26 de julio | 12,500 |
| Circular del Banco de España 37/1984, de 23 de octubre | 12,375 |
| Circular del Banco de España 39/1984, de 23 de noviembre | 12,250 |
| Circular del Banco de España 24/1985, de 24 de septiembre | 10,000 |
| Circular del Banco de España 3/1986 | 9,000 |
| Circular del Banco de España 11/1986 | 8,500 |
| Circular del Banco de España 13/1986 | 8,000 |
| Modificación de 29 de enero de 1988 a la Circular del Banco de España 18/1987 | 7,750 |

FUENTE: Banco de España.

del Banco de España 8/1983, de 10 de agosto, que fijó dicho tipo de interés en el 10 %]. Según la CBE núm. 1/84 de 9-I que desarrolla la normativa formulada por la Ley 26/83, de 26-XII, y OM de la misma fecha sobre el coeficiente de caja, dichos depósitos obligatorios desaparecen y el Banco de España remunera los activos de cobertura que excedan del 5 % de los pasivos computables.»

Boletín Estadístico. Notas, 3/1987

4.2.2 Tramo remunerado de los activos de caja

La Ley 26/1983, de 26 de diciembre, que suprimió los depósitos obligatorios, estableció la existencia de un tramo remunerado de los activos de caja. El cuadro 4 muestra los cambios que sufrió la remuneración de este tramo.

«La CBE 24/85 de 24-IX distingue dos grupos de entidades: el primero compuesto por aquellas que cumplen el coeficiente mediante depósitos bloqueados por un mes, y el segundo por aquellas que lo cumplen mediante promedios decenales. Para ambos tipos de entidades establece el tipo del 10 %, entrando en vigor el 16 de octubre para las del primer grupo y en la segunda decena de cómputo del coeficiente del mes de octubre para las del segundo grupo. Sucesivamente las CBE 3/86, 11/86, 13/86 y la modificación de 29-1-88 a la CBE 18/87 han ido situando este tipo en [...] [los indicados en el cuadro 4]. Para las entidades del primer grupo, las fechas de entrada en vigor han sido 24-II-86, 4-VI-86, 4-VIII-86 y 3-II-1988 y, para las del segundo, tercera decena de febrero, primera decena de junio, primera decena de agosto y 3-II-88.»

Boletín Estadístico, 9/1988

La entrada en vigor de la Circular del Banco de España 2/1990, de 27 de febrero, supuso la unificación de los tramos para todos los tipos de entidad, que debieron materializarse en certificados del Banco de España remunerados al 6 %, hasta el primer día hábil de mayo de 1990, en que el tramo remunerado quedó suprimido.

5 Tipos de interés de las operaciones del Banco de España de regulación monetaria

Los tipos de intervención publicados corresponden a las operaciones más importantes que realizaba el Banco de España en el mercado monetario. Estas operaciones tenían como objetivo, bien inyectar liquidez en el sistema, bien drenarla.

5.1 Tipos de interés de operaciones para inyectar liquidez

5.1.1 Bonos del Tesoro (tipos de intervención). Tipo comprador

Estos tipos se detallan como sigue:

«Media simple de los tipos libremente ofrecidos por el Banco en sus operaciones de intervención en el mercado de bonos del Tesoro durante el período que se indica. A partir de diciembre de 1973 el Banco solamente interviene en el mercado de bonos a un mes.»

Boletín Estadístico, 10/1974

5.1.2 Créditos de regulación monetaria (Circular del Banco de España 91, de 4 de julio de 1974)

Inicialmente denominados «Créditos monetarios a la banca», para luego ser renombrados como «Créditos de regulación monetaria. Distribución proporcional». Los tipos de interés publicados recogen lo siguiente:

«Coste efectivo cargado por el B. de E. en sus operaciones de apoyo al mercado monetario, realizadas al amparo de la C.B.E. 91 a la banca privada de 4-VII-1974 y de la C.B.E. 23 a las cajas de ahorro de 29-VII-1977. El B. de E. determina el volumen de crédito a conceder en el día, plazo de vencimiento y tipo de interés. El volumen total de crédito decidido se prorratea entre los bancos en función de sus recursos propios y, desde el 4 de julio de 1977, en función de estos y de un porcentaje de los ajenos; las cajas de ahorro se incluyeron en este sistema a partir del 5 de septiembre de 1977, destinándoles un porcentaje creciente del volumen total. Las entidades bancarias pueden rechazar o aceptar la oferta del B. de E. incluso pueden solicitar mayor cantidad, por si otras entidades no hicieran uso de su cupo correspondiente. La información

mensual refleja, clasificados por plazos, los tipos diarios más alto, más bajo o medio simple, según los días en que ha habido operaciones.»

Boletín Estadístico. Notas, 2/1980

En el *Informe Anual* del Banco de España de 1977, en el apartado 3 del anexo legislativo («Normas relativas al sistema financiero y a la política monetaria», páginas 330-335), se da una explicación más detallada del funcionamiento de los créditos de regulación monetaria, tanto de los distribuidos proporcionalmente como de los repartidos por subasta (sobre estos últimos, véase el siguiente apartado).

Estos tipos de interés comenzaron a publicarse de forma mensual y decenal en la edición de octubre de 1974 del *Boletín* y dejaron de publicarse en la edición de febrero de 1981.

5.1.3 Préstamos de regulación monetaria (Circular del Banco de España 141, de 7 de septiembre de 1977)

Anteriormente denominados «Créditos de regulación monetaria. Distribución por subasta». Los tipos publicados se refieren a:

«Los costes efectivos cargados por el Banco de España en sus créditos diarios de apoyo o regulación del mercado monetario. Estos créditos diarios se realizan desde el 7 de septiembre de 1977, de acuerdo con las C.B.E. 141 a los bancos y 23 a las cajas de ahorro, de 29-VII-77, mediante subasta, cuyo método es el siguiente. Las entidades dirigen sus solicitudes al Banco de España especificando importes y tipos de interés, con un máximo de solicitudes por entidad. El Banco de España atiende las demandas por orden decreciente de tipos, hasta alcanzar la suma de fondos asignados para la subasta, en el marco de los objetivos de la política monetaria. Con anterioridad a dicha fecha, la intervención del Banco de España se realizaba mediante distribuciones proporcionales, operaciones éstas que fueron disminuyendo progresivamente, conforme se fueron afianzando las de subasta, hasta desaparecer por completo en octubre de 1978.»

Boletín Estadístico. Notas, 5/1981

Los datos mensuales y decenales publicados corresponden a las «medias legales» de los datos diarios. Estas medias legales consisten en hacer corresponder a un día los datos de dos días hábiles anteriores. Para más detalles, puede consultarse el anejo 2.

En la edición de enero de 1984 del suplemento de notas se explican estos tipos de interés según sus plazos:

- «Día a día. Tipo medio. Medias legales simples de los tipos día a día de las operaciones de préstamos de regulación monetaria. Estos tipos día a día se obtienen como media ponderada por los importes concedidos de préstamos de regulación monetaria, de los tipos al día siguiente, de vísperas de festivo

a siguiente día hábil y de viernes a lunes. El tipo medio de las operaciones día a día se ofrece desde mayo de 1983.»

«[El hecho de que los datos se ofrezcan desde mayo de 1983 se debe a que] la CBE 2/1983, de 11 de marzo, que estableció la computabilidad de domingos y festivos a efectos de cumplimiento del coeficiente de caja (mantenida por la CBE 1/1984, de 9 de enero, sobre coeficiente caja, que derogó la anterior), evitó que se produjesen caídas en los tipos de interés aplicados en las operaciones realizadas de vísperas de festivo a siguiente día hábil y de viernes a lunes. Ello ha permitido obtener, desde mayo de 1983, un tipo medio representativo de las operaciones de regulación monetaria realizadas día a día (al día siguiente, de viernes a lunes y de vísperas de festivo a siguiente día hábil).»

- «Al día siguiente. Se trata de los costes cargados por el Banco de España en las operaciones con vencimiento al día siguiente. Se excluyen las operaciones realizadas al día siguiente hábil, pero a plazo superior a un día por intercalación de días festivos inhábiles [...] El tipo marginal diario es el inferior de los practicados por el Banco de España en la subasta del día, por debajo del cual se rechazan las solicitudes de fondos. El tipo medio diario es la media de los tipos (desde el marginal hasta el máximo) a los que el Banco de España ha atendido las ofertas de la subasta, ponderado cada uno por el importe concedido a ese determinado tipo de interés.»
- «Viernes a lunes y vísperas de festivos. Medias de los tipos marginales y medios diarios en las operaciones de regulación del mercado monetario mediante subasta, cuando se realizan con vencimiento al día siguiente hábil, pero a más de un día natural, así como las realizadas en viernes con vencimiento el lunes siguiente»⁵.

Boletín Estadístico. Notas, 1/1984

- «Otros plazos. Agrupa la información sobre los créditos realizados mediante subasta a plazo superior al día a día, entendido en el sentido amplio de los dos epígrafes anteriores. Habitualmente, este mercado opera a plazos muy cortos, siendo poco usuales las operaciones a plazo superior a los dos días hábiles. Estas operaciones se realizan últimamente de forma muy esporádica, acostumbran a ser semanales y coinciden con períodos vacacionales, como Navidad o Semana Santa. Para estas operaciones, se muestra, además de la media de los tipos marginal diario [...] y medio diario [...], la media del plazo a la que se opera cada uno de estos días en los que existen estas operaciones, entendiéndose que en un mismo día no suele haber operaciones a dos plazos distintos.»

Boletín Estadístico. Notas, 5/1981

⁵ La inclusión de las operaciones de viernes en este epígrafe se justifica por la inexistencia de subasta los sábados (*Boletín Estadístico. Notas, 5/1981*).

A partir de mayo de 1990, este instrumento de intervención fue reemplazado por las operaciones de adquisición temporal de certificados del Banco de España (véase el siguiente apartado). No obstante, estos préstamos no desaparecieron:

«Los préstamos de regulación monetaria han quedado como instrumento de intervención que, ocasionalmente, puede utilizarse. Los tipos de interés de estas operaciones (medio y marginal) [...] recogen, por tanto, los correspondientes a las subastas utilizadas como instrumento de inyección de liquidez hasta mayo de 1990, y desde esa fecha el de las subastas que puedan realizarse ocasionalmente.»

Boletín Estadístico, 6/1990

5.1.4 Certificados del Banco de España. Adquisiciones temporales

«Desde mayo de 1990, éste [el BE] realiza subastas de compra temporal (desde el segundo día hábil de la decena de cómputo del coeficiente de caja hasta el mismo día de la siguiente decena) de dichos certificados. A estas subastas pueden acceder los bancos privados y las cajas de ahorro, y pueden realizar hasta tres peticiones, indicando en las mismas el importe efectivo y el tipo de interés correspondiente. [Se publican] [...] el tipo medio ponderado de las peticiones adjudicadas en la subasta y el tipo marginal de la misma (tipo mínimo a partir del cual se rechazan las restantes peticiones). Junto a estas intervenciones periódicas, el Banco de España puede realizar adquisiciones temporales a un día de dichos certificados.»

Boletín Estadístico, 6/1990

Estos tipos dejaron de publicarse con la edición de diciembre de 1998 del *Boletín* (a excepción del tipo marginal de la subasta decenal, que se publicó hasta la edición de enero de 1999), coincidiendo con la cesión de la política monetaria del Banco de España al Consejo de Gobierno del BCE.

5.1.5 Deuda del Estado. Adquisiciones temporales

Corresponde al tipo de interés medio ponderado de las operaciones de adquisición temporal a un día con deuda del Estado: letras del Tesoro, pagarés del Tesoro, bonos y obligaciones del Estado.

Este tipo comenzó a publicarse en la edición del *Boletín* de septiembre de 1991, aunque ya se hacían operaciones de este tipo anteriormente. Dejaron de publicarse con la edición de diciembre de 1998 del *Boletín*.

5.2 Tipos de interés de operaciones para drenar liquidez

5.2.1 Bonos del Tesoro (tipos de intervención). Tipo vendedor

De forma paralela a los tipos de intervención con bonos del Tesoro, tipo comprador, estos tipos se definen como sigue:

«Media simple de los tipos libremente ofrecidos por el Banco en sus operaciones de intervención en el mercado de bonos del Tesoro durante el período que se indica. A partir de diciembre de 1973 el Banco solamente interviene en el mercado de bonos a un mes.»

Boletín Estadístico, 10/1974

La discontinuación en la publicación de estos tipos en 1977 responde a la pérdida de relevancia de estas operaciones. Así, en el *Informe Anual* del Banco de España de 1976, página 220, se dice:

«La evolución de los tipos de interés de los bonos del Tesoro [...] tiene un interés meramente anecdótico, pues a lo largo de 1976 no hubo necesidad alguna de recurrir a ese instrumento para drenar liquidez. La política de tipos de interés practicada —consistente en una paulatina pero sistemática reducción de los tipos hasta niveles bajísimos y una fuerte ampliación del diferencial entre tipo vendedor y comprador— ha de interpretarse sólo como un deseo de no suspender la emisión de bonos pero sí de restar todo incentivo a su suscripción o eventual reventa al Banco de España.»

5.2.2 Bonos del Tesoro y certificados de depósito (tipos anunciados)

Frente a la intención en 1976 de no utilizar los bonos del Tesoro como instrumento del drenaje de la liquidez, en 1978 fue necesario utilizarlos de forma más intensa. Así, en el *Informe Anual* del Banco de España de 1978, página 239, se destaca:

«A diferencia de lo ocurrido en la segunda mitad de 1977, en que el peso de las acciones de drenaje de liquidez por la autoridad monetaria recayó sobre los créditos de regulación monetaria, en 1978 fue necesario el recurso a otros instrumentos, destacando las modificaciones de los límites de redescuento ordinario, la emisión de bonos del Tesoro y la aparición, ya en 1979, de la figura del depósito obligatorio remunerado.»

Esto se indica sobre los datos que se presentan:

«Se refieren a los tipos de interés anunciados para la venta de bonos del Tesoro, y, desde enero de 1980, certificados de depósito del Banco de España, a los

que pueden haberse realizado operaciones o no, a voluntad de las entidades compradoras. Conviene destacar que incluso pueden realizarse a tipos distintos, en el caso de que el Banco de España acepte contraofertas de las entidades, así como que dichas entidades no se limitan a las bancarias, sino a todas aquellas que gozan del mismo tratamiento de libertad contractual monetaria que el de las entidades bancarias (entidades colectivas de inversión mobiliaria, intermediarios monetarios, compañías de seguros, reaseguros y capitalizaciones, entidades de financiación de ventas a plazo). Se ha optado por mostrar la media de los tipos de las ofertas diarias del Banco de España a los plazos de un mes [...], dos meses [...] y tres meses [...], por considerar que son las operaciones más habituales y significativas.»

Boletín Estadístico. Notas, 5/1981

Estos tipos se publicaron entre las ediciones de marzo de 1981 y de julio de 1982 del *Boletín*, dado que estos instrumentos desaparecieron. En efecto:

«La C.B.E n.º 7/1982, de 6-IV, establece que, a partir del día 17-IV-82, dejen de emitirse ambos instrumentos, reanudándose a partir del 20-IV la emisión de un instrumento único de absorción de liquidez, denominado “certificado de regulación monetaria”.»

Boletín Estadístico. Notas, 10/1982

5.2.3 Certificados de regulación monetaria

Como se ha comentado anteriormente, la Circular del Banco de España 7/1982, de 6 de abril, dio pie a la creación de los certificados de regulación monetaria (CRM).

«Dicha Circular establece que la emisión se realice por el sistema de descuento, a un plazo básico de tres meses, y a uno y doce meses cuando las circunstancias lo aconsejen. Las subastas se realizarán decenalmente y el tipo reflejado es el medio ponderado.»

Boletín Estadístico. Notas, 10/1982

«[...] si bien, para mantener el control de la liquidez bancaria, el Banco de España también puede efectuar, en cualquier momento, subastas de certificados a plazos muy cortos. La técnica de las subastas es en todo análoga a la ya descrita para los préstamos de regulación monetaria, salvo que las peticiones se atienden por orden creciente de tipos de interés.»

Boletín Estadístico. Notas, 1/1984

«El significado de los plazos día a día, al día siguiente y de viernes a lunes y vísperas de festivos, así como el de los tipos medio y marginal, es idéntico al descrito para los préstamos de regulación [...]» [véase epígrafe 5.1.3] «[...] con

la única diferencia de que, en este caso, el tipo marginal es el tipo máximo aceptado en la subasta.»

Boletín Estadístico. Notas, 1/1984

Estos tipos se publicaron entre las ediciones de mayo de 1982 y de septiembre de 1984 del *Boletín*, e incorporaban hasta marzo de 1982 los tipos de interés anunciados por el Banco de España para la venta de bonos del Tesoro y de sus propios certificados de depósito. En el mes de abril, el dato publicado corresponde a la media de los tipos de los instrumentos anteriores y de los de los CRM. A partir del mes de mayo, los tipos corresponden únicamente a las operaciones con CRM.

5.2.4 Intervención con deuda (cesiones temporales)

«El drenaje de liquidez se venía efectuando mediante la emisión de bonos del Tesoro, certificados de depósito del Banco de España y certificados de regulación monetaria. A partir de marzo de 1984, el Banco de España ha procedido a realizar ventas con compromiso de recompra de los pagarés del Tesoro de su cartera, fijando las cotizaciones de venta y de recompra de las operaciones realizadas.»

Boletín Estadístico. Notas, 2/1985

«El tipo que se representa [...] consiste en la media legal simple de los tipos de interés para las cesiones con compromiso de recompra de pagarés y letras del Tesoro y, ocasionalmente deuda pública a medio y largo plazo, efectuadas por el Banco de España a un plazo de tres meses (de 88 a 94 días). Se trata de los tipos anunciados de cesión de pagarés y desde junio de 1987 el tipo marginal [tipo de interés máximo a partir del cual se rechazan las peticiones de los intermediarios financieros de adquisiciones temporales] de las subastas de cesión de letras.»

Boletín Estadístico. Notas, 5/1989

Además de los tres meses, también se hicieron operaciones a otros plazos: tres días, siete días y un mes (de 27 a 33 días).

A continuación se reproduce una copia del artículo publicado en la edición de octubre de 1969 del *Boletín Estadístico* sobre la reforma de tipos de interés de 1969.

LA REFORMA DE LOS TIPOS DE INTERES

Con fecha 21 de julio de 1969 el Ministerio de Hacienda dictó cinco órdenes (1) que constituyen un primer paso importante en la reforma de los mecanismos de fijación de los tipos de interés. Esta decisión del Ministerio de Hacienda se inserta directamente en las orientaciones de política financiera establecidas por el II Plan de Desarrollo, que tienden a dotar al sistema financiero de una mayor flexibilidad y fluidez, por medio de la introducción paulatina de criterios de mercado en sustitución de la reglamentación minuciosa de los tipos de interés.

OBJETIVOS. Las medidas publicadas en julio persiguen los siguientes fines:

- 1º.— Armonización e integración de todos los tipos de interés, ligándolos con un tipo básico, el de redescuento del Banco de España.
- 2º.— Liberalización en el extremo a plazo del mercado financiero y en los pasivos en moneda extranjera y pesetas convertibles.
- 3º.— Ampliación de los canales de financiación a medio y largo plazo.
- 4º.— Fomento de la competencia bancaria, a través de la transformación de los tipos y comisiones activas en máximos, de la creación de los tipos preferenciales y de la liberalización antes mencionada.
- 5º.— Simplificación y reducción del número de tipos, evitando una casuística injustificada.

BANCO DE ESPAÑA. La extensa gama de tipos de interés que venía utilizando el Banco de España en sus operaciones con la banca y el público en general se ha reducido, después de la reforma, a tres tipos operativos (2). En primer lugar está el tipo de redescuento, que va a ser eje de todo el sistema de tipos de interés, o tipo básico. No se distingue en adelante entre los efectos comerciales y los efectos financieros, siendo el tipo de redescuento común para ambos. Todos los restantes créditos del Banco de España (personales, con garantía de valores mobiliarios, etc.), excepto el redescuento de efectos de financiación a la exportación y venta de buques en el mercado interior, se unifican al tipo básico incrementado en un 1'5 por ciento. Los efectos especiales que se han mencionado se redescantarán al tipo básico reducido en un 1'3 por ciento; el redescuento de otros efectos especiales se hace al mismo tipo que el redescuento ordinario.

(1).— Boletín Oficial del Estado de 22 de julio y 6 de agosto.

(2).— El tipo de descuento se publica sólo a efectos formales, ya que el Banco no realiza estas operaciones desde su nacionalización. Las presentes disposiciones no afectan a los tipos aplicados al Sector Público.

CUADRO I.

**RELACION ENTRE LOS TIPOS DE INTERES DE LOS BANCOS
Y CAJAS DE AHORRO Y EL TIPO BASICO**

| Tipos activos | Tipo máximo resultante | | Tipos pasivos | Tipo máximo resultante | |
|--|------------------------|---------|---|------------------------|---------|
| | Márgen | | | Márgen | |
| Exportación y venta de buques en el mercado interior | - 0'4 | 5'1 (2) | Depósitos a la vista | (1) | 0'5 |
| Otros descuentos especiales | + 0'9 | 6'4 | Depósitos de ahorro | - 3'0 | 2'5 |
| Créditos de ahorro vivienda | + 1'0 | 6'5 | Imposiciones a 3 meses | - 2'5 | 3'0 (3) |
| Descuento comercial | + 1'0 | 6'5 | Imposiciones a 6 meses | - 1'5 | 4'0 (3) |
| Otras operaciones hasta 18 meses | + 1'5 | 7'0 | Imposiciones a un año | - 1'0 | 4'5 (3) |
| Operaciones entre 18 meses y 3 años | + 2'0 | 7'5 | Depósitos de ahorro bursátil | - 1'0 | 4'5 |
| Descubiertos en cuenta | + 2'5 | 8'0 | Depósitos de ahorro vivienda | - 0'0 | 5'5 |
| Operaciones a más de 3 años | LIBRE | | Imposiciones a más de dos años (incluso certificados de depósito) | LIBRE (3) | |
| | | | Depósitos en pesetas convertibles a más de 3 meses (4) | LIBRE | |
| | | | Depósitos en moneda extranjera | LIBRE | |
| | | | Depósitos interbancarios | LIBRE | |

* * *

(1) No existe.

(2) Las comisiones de estas operaciones no podrán exceder el 0'9 por cien, cualquiera que sea su plazo.

(3) Los créditos con garantía de imposiciones a plazo abonan el tipo de la imposición incrementado un 1 por cien. El tipo resultante es mínimo.

(4) Los depósitos hasta tres meses abonan los tipos señalados para los similares en pesetas no convertibles, salvo en el caso de las operaciones entre bancos.

El tipo básico se fijó en el 5'5 por ciento anual, lo cual supuso una elevación en los tipos de interés del Banco de España de aproximadamente medio punto. En efecto, el actual tipo básico es superior en 0'4 punto por cien al anterior redescuento financiero, y en un punto al anterior redescuento comercial, pero hay que tener en cuenta que el redescuento financiero representaba un porcentaje muy elevado del redescuento total. En cuanto a la pignoración de valores, el aumento oscila entre medio punto y punto y medio, pero también aquí hay que considerar que tres cuartas partes de los valores pignorable de la Administración Central, y la totalidad de los emitidos por otros organismos, abonaban ya el tipo más alto.

BANCOS Y CAJAS DE AHORRO (1). La mayor parte de los tipos activos y pasivos de los bancos y cajas de ahorro se relacionan ahora con el tipo básico del Banco de España. De esta manera un aumento o disminución de éste supondrá en el futuro, automáticamente, un aumento o disminución de la estructura general de tipos de interés. Una excepción importante a esta regla la constituyen las cuentas corrientes, que siguen abonando el actual del 0'5 por ciento. Tampoco se ligan al tipo básico los créditos de remuneración especial de las cajas de ahorro, cuyos anteriores tipos se incrementan en un 0'5 por ciento. Los demás tipos de interés se definen añadiendo o sustrayendo al tipo básico los márgenes que se indican en el cuadro I.

(1).— Los tipos de interés de las Entidades de Crédito Cooperativo se equiparan a los de las Cajas de Ahorro.

CUADRO II.

TIPOS ACTIVOS APLICADOS POR LA BANCA DURANTE
AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1969

CORTO Y MEDIO PLAZO (HASTA 3 AÑOS)

| OPERACIONES | TIPOS PREFERENCIALES (1) | | | | TIPO MAXIMO |
|---|--------------------------|----------------|------------|------------------------------|-------------|
| | Menor | Más frecuentes | | Otros casos (2) | |
| | | Tipo común | | | |
| Corto plazo (hasta 18 meses) | | | | | |
| Descuento comercial | 5'75 | 6 | 5'75 | (diez bancos) ⁽³⁾ | 6'5 |
| Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro | 6 | 6'25 | 6/6'5 | (dieciséis) | 7 |
| Créditos con garantía de obligaciones del Tesoro | 6 | 6'25 | 6/6'5 | (quince) | 7 |
| Créditos con garantía de valores industriales | 6 | 6'35 | 6/6'25/6'5 | (veinticinco) | 7 |
| Descuento financiero | 6 | 6'5 | 6/6'25 | (nueve) | 7 |
| Créditos con garantía de mercancías | 6 | 6'5 | 6/6'25 | (trece) | 7 |
| Créditos con garantía de amortizables y perpetuas (4) | 6 | 6'5 | 6/6'25 | (catorce) | 7 |
| Créditos en letra con intereses compensables o anticipos sobre letras financieras | 6 | 6'25 | 6/6'25/6'5 | (veinte) | 7 |
| Créditos con garantía de otros valores del Estado | 6 | 6'75 | 6/6'25/6'5 | (veintitres) | 7 |
| Créditos con garantía personal | 6 | 6'75 | 6/6'25/6'5 | (veinte) | 7 |
| Plazo medio (18 meses a 3 años) | 7 | 7'25 | 7 | (once) | 7'5 |

LARGO PLAZO (MAS DE 3 AÑOS)

| | TIPOS PREFERENCIALES (1) | | | | TIPOS MAXIMOS | | | |
|---------------------|--------------------------|--------------------|----------------------|-------|---------------|--------------------|-------------------------|-------|
| | Menor | Más frecuentes (2) | | Mayor | Menor | Más frecuentes (2) | | Mayor |
| | | Tipo común | Otros casos | | | Tipo común | Otros casos | |
| Bancos comerciales | 7 | 9 | 9'25/9'5 (veintidos) | 9'5 | 8 | 9'5 | 9'75/10 (treinta y uno) | 10 |
| Bancos industriales | 8'5 | 8'5 | | 9 | 9 | 9'5 | | 10 |

- (1) Por lo que respecta a los intereses a corto plazo, dos bancos —no incluidos en el cuadro— han dado como preferenciales los tipos máximos; un grupo muy numeroso de bancos (57 bancos, con aproximadamente las tres cuartas partes del total de depósitos) han dado la misma escala de tipos (Tipo común); y otro grupo de catorce bancos —que tampoco figura en el cuadro— han dado como preferenciales los máximos rebajados en un 0'25 por cien.
- (2) Entre paréntesis, el número total de bancos que practican los tipos indicados. Sólo se muestran los tipos declarados por cinco o más bancos.
- (3) Un banco comercial distingue entre operaciones a 90 días, de 3 a 6 meses y de 6 a 18 meses.
- (4) Algún banco distingue según valores.

TIPOS MAXIMOS Y TIPOS PREFERENCIALES. Los nuevos tipos establecidos son tipos máximos (o en algunos casos especiales, tipos únicos). También se definen como máximas las comisiones existentes en la actualidad, que en la legislación precedente eran mínimas. Esto establece un tope máximo para el coste de la financiación. Por otra parte los bancos tienen que establecer con conocimiento previo del Banco de España, y con carácter trimestral, unos tipos preferenciales o privilegiados que se publicarán en el Boletín Oficial, no pudiendo aplicar condiciones inferiores durante su período de vigencia. También tienen que declarar un tipo máximo para las operaciones a más de tres años, que podrán modificar libremente en trimestres sucesivos; así como un interés preferencial para esas operaciones. Por su parte los bancos

industriales tienen que declarar, asimismo al comienzo de cada trimestre natural, sus tipos de interés para los depósitos a más de dos años.

FINANCIACION A MEDIO Y LARGO PLAZO. Como se observa, pues, se han liberalizado las imposiciones a más de dos años y los créditos a más de tres, lo cual debe atraer recursos hacia la financiación a largo de las empresas. Con este mismo objetivo se ha suspendido la necesidad de autorización operación por operación del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo para la concesión de créditos a plazo superior a 18 meses por bancos comerciales y mixtos, sustituyéndola por una autorización genérica de la que se excluirá una lista negativa de sectores económicos. Sin embargo y para evitar una inmovilización excesiva, los créditos de esta naturaleza concedidos por bancos comerciales y mixtos no podrán exceder del 25 por ciento de los depósitos totales, y deberán ser comunicados al Banco de España y al Instituto.

MODIFICACION DEL NIVEL DE TIPOS DE INTERES BANCARIOS. Las disposiciones de julio de 1969 no suponen una elevación automática del nivel de tipos de interés activos de la banca. En efecto, aunque aparentemente los tipos se incrementan en medio punto o más, según las operaciones, este incremento se ve compensado por el cambio del carácter de los tipos y comisiones, que pasan a ser máximos. De hecho, el coste real de la financiación bancaria con anterioridad a la reforma era posiblemente superior a los nuevos máximos legales, si bien no existen datos estadísticos que permitan precisar su nivel exacto.

Tampoco es grande la elevación automática de intereses pasivos, ya que sólo afecta a los depósitos a plazo (en un 0'5 por ciento) pero no a los depósitos a la vista y de ahorro, que constituyen un 77 y 74 por ciento, respectivamente, del total de depósitos de los bancos y cajas de ahorro. No obstante, esta elevación discriminada puede producir, al igual que la de noviembre de 1967, un desplazamiento de las colocaciones del público hacia los depósitos a plazo.

TIPOS DE INTERES DECLARADOS POR LOS BANCOS. A raíz de la publicación de las órdenes del Ministerio de Hacienda, los bancos procedieron a declarar al Banco de España sus tipos preferenciales, así como los tipos máximos para créditos a más de tres años. El cuadro II resume los tipos activos declarados a fines de julio y primera mitad de agosto, valederos hasta el 30 de septiembre.

Como allí se indica, un grupo numeroso de bancos que totaliza unas tres cuartas partes del total de depósitos, y que incluye los siete bancos con mayor volumen de depósitos, han presentado una escala común de tipos preferenciales, escala que sirve de base, con escasas variantes, a las de otros muchos bancos. Otro grupo de catorce bancos presentó como tipos preferenciales los máximos reducidos en un cuarto de punto, y dos bancos prefirieron no distinguir entre tipos preferenciales y máximos. En general los tipos preferenciales son entre un 0'75 y un 0'25 puntos inferiores a los máximos, estableciéndose las diferencias en función de las garantías de la operación.

Por lo que respecta a las operaciones a más de tres años, con tipos libres, el tipo preferencial más practicado por los bancos comerciales y mixtos es el 9 por ciento (con numerosas excepciones a favor del 9'25 y 9'50) y el tipo máximo el 9'5 por ciento (con excepciones del 9'75 y 10 por ciento). Los bancos industriales dieron en general un nivel algo inferior, fijando el preferencial en un 8'5 por ciento y el máximo en un 9'5 por ciento.

Para el cuarto trimestre del año las declaraciones de tipos activos, todavía incompletas, muestran pocas variaciones, ateniéndose los bancos a las escalas anteriores, si bien los cambios producidos evidencian una rectificación alcista.

El cuadro III resume los niveles máximos de tipos de interés pasivos a más de dos años de los bancos industriales para el tercero y cuarto trimestre del año. La reacción inicial tras la reforma, en el caso de las imposiciones a más de dos años, ahora libres, fué cautelosa, manteniéndolo los bancos industriales en el anterior tipo del 5 por ciento o elevándolo un cuarto de punto, con escasas excepciones. Para el cuarto trimestre, sin embargo, el tipo de estas operaciones se ha elevado por lo común al 5'5 por ciento, con algunas excepciones por arriba. Es de resaltar que dos bancos han anunciado tipos específicos de depósitos, superiores a los de las imposiciones a dos años.

CUADRO III.

TIPOS DE INTERES PASIVOS A
MAS DE DOS AÑOS

| | | |
|---------------------|------|---------------|
| Anterior | 5 | |
| Agosto - Septiembre | 5 | (seis bancos) |
| | 5'25 | (cuatro) |
| | 5'50 | (tres) |
| | 6 | (uno) |
| Cuarto trimestre | 5'50 | (diez) (1) |
| | 5'75 | (uno) |
| | 6 | (tres) (2) |

* * *

- (1) Un banco declara el 6 por cien para los certificados de depósito.
- (2) Un banco declara un interés progresivo para los certificados de depósito: 5 por cien en el primer semestre, 5'5 en el segundo, 6'5 en el tercero y 7 en el cuarto semestre.

ANEJO 2 EL CÁLCULO DE LAS MEDIAS DECENALES Y MENSUALES LEGALES

En este anejo se presenta un extracto de dos circulares del Banco de España en las que se define la «decena legal», a efectos del cálculo del coeficiente de caja y del correspondiente «mes legal». Las especificaciones de los días incluidos en las decenas y meses legales para el coeficiente de caja también son válidas para la obtención de las medias legales de los tipos de interés.

Circular número 2/1990, de 27 de febrero, a Entidades de Crédito, sobre Coeficiente de Caja

Norma sexta. Método de cobertura del primer tramo.

1 Bancos y cajas de ahorro

«El cálculo de coeficiente se realizará con carácter decenal. Se incluirá en el denominador la suma de los saldos de los pasivos computables de todos los días comprendidos en la decena natural, incluidos los festivos, con la salvedad que figura en el siguiente párrafo. Se incluirá en el numerador la suma de los saldos de los activos computables de todos los días comprendidos en la decena desplazada en dos días naturales respecto a la decena natural, incluidos los festivos, con la salvedad que figura en el párrafo siguiente.

Cuando el segundo día posterior al último día de la decena natural sea sábado o festivo, se desplazará el final de la decena, tanto a efectos de pasivos como de activos, al día inmediatamente anterior salvo que en este concurriese la misma circunstancia. En este caso, se procederá de idéntica manera adelantando la finalización de la decena hasta que el segundo día posterior al último día de la decena sea día hábil. Cuando concurren los supuestos anteriores, los días objeto de desplazamiento deberán ser integrados en la decena siguiente.

La Oficina de Operaciones del Banco de España comunicará la relación de los días finales de decena a los efectos del párrafo anterior, pudiendo alterar los criterios de desplazamiento en él mencionados cuando el número de festivos consecutivos que concurren conduzca a una distribución inadecuada de los períodos decenales.»

[...]

Circular 5/1994, de 22 de julio, a entidades de crédito, sobre modificación de la circular 8/1990, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela

ANEXO VIII. Punto 6. «[...] Se denomina mes legal al que comienza y finaliza con las tres decenas de cómputo del coeficiente de caja según activos, con las especificaciones que sobre las mismas se contienen en la Circular del Banco de España 2/1990, de 27 de febrero.»

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| BCE | Banco Central Europeo |
| BE/B. de E. | Banco de España |
| CBE/C.B.E. | Circular del Banco de España |
| CRM | Certificados de regulación monetaria |
| DL | Decreto-ley |
| OM | Orden ministerial |
| OMC | Orden ministerial comunicada |
| PRM | Préstamos de regulación monetaria |

- 1 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENTRAL DE BALANCES: Registro de los Servicios de Intermediación Financiera en Contabilidad Nacional a partir de 2005. (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 2 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENTRAL DE BALANCES: Valoración de las acciones y otras participaciones en las *Cuentas Financieras de la Economía Española*. (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 3 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y CENTRAL DE BALANCES: Registro de los Servicios de Intermediación Financiera en Contabilidad Nacional a partir de 2005. Adendum. (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 4 LUIS GORDO MORA Y JOÃO NOGUEIRA MARTINS: How reliable are the statistics for the stability and growth pact?
- 5 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Nota metodológica de las *Cuentas Financieras de la Economía Española*.
- 6 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Nota metodológica de las *Cuentas Financieras de la Economía Española*. SEC-2010.
- 7 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: *Holdings* y sedes centrales en el marco del SNA 2008/ SEC 2010.
- 8 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Presentación de los resultados de la encuesta de satisfacción de los usuarios de las estadísticas del Banco de España.
- 9 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Los cambios en la Balanza de Pagos y en la Posición de Inversión Internacional en 2014.
- 10 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Impacto de la revisión *benchmark* 2019 sobre la capacidad/necesidad de financiación y la Posición de Inversión Internacional de la economía española.
- 11 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: La estimación de los ingresos por turismo en la Balanza de Pagos.
- 12 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Revisión extraordinaria de las *Cuentas Financieras de la Economía Española* (2019).
- 13 DANIEL SÁNCHEZ MENESES: The advantages of data-sharing: the use of mirror data and administrative data to improve the estimation of household external assets/liabilities (2020).
- 14 ANA ESTEBAN E IGNACIO GONZÁLEZ: Efectos de la aplicación de la NIIF16 sobre arrendamientos en los grupos cotizados españoles no financieros (2020).
- 15 ROBERTO BADÁS ARANGÜENA: La inversión exterior directa en España: ¿cuáles son los países inversores inmediatos y cuáles los últimos? (2021).
- 16 JAVIER JAREÑO MORAGO: Notas estadísticas relativas a las series históricas de los tipos de interés del Banco de España 1938-1998 (2022).

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2022
ISSN 2530-7495 (edición electrónica)